



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0069000

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE¹, demanda de RESTITUCION DE LOCAL COMERCIAL ARRENDADO instaurada por **BRIGABIEL CHAPARRO CHAPARRO** contra **JULIAN ANDRES MARTÍN CHAVARRO, AMPARO CHAVARRO GONZALEZ Y JOSE FRANCISCO CEPEDA RUIZ.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de diez días.

Imprimase el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**

Se le advierte a los demandados lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 384 del C.G.P. con el fin de indicarles que no serán oídos hasta tanto no acrediten el pago de los cánones de arrendamiento adeudados.

Notifíquese este auto a la pasiva conforme lo disponen los Artículos 291 a 292 del C.G.P.

Para efectos de lo normado en el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P. el actor allegue caución por la suma de **\$1.600.000,00.**

El Dr. LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO actúa como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del contrato base de la acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conversar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 042 del 17 de
noviembre de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario